

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebra el Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", representada por la Directora del I.E.S.E.N. C. Ing.. **Lucía Hernández de la Fuente** a quien se les denominará en lo sucesivo "**EL I.E.S.E.N.**" y por la otra parte el prestador de servicio **DR. RUBEN ROMERO RODRÍGUEZ** en lo sucesivo se le denominará "**Prestador de Servicio**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- DEL I.E.S.E.N.

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene a su cargo la función Educativa, además de prestar los servicios educativos de su competencia en los términos de la normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica con base a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Durango, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha ley. La Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en los términos que señalen estos ordenamientos.
- 1.1 Que el titular del I.E.S.E.N. tiene facultades suficientes para intervenir en los términos y condiciones de este contrato, de acuerdo con el artículo primero del Acuerdo Administrativo suscrito por el Dr. José Guillermo Adame Calderón, Secretario de Educación del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2022.
- 1.2 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en: Prol. Madero S/N Col. Niños Héroes. Cd. Lerdo, Dgo. C.P: 35158.
- 1.3 Que requiere del **DR. RUBEN ROMERO RODRÍGUEZ**, para la realización de sus atribuciones de los servicios del "prestador de servicio" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato y que se indican en la cláusula primera del mismo.

II.- Declara el "Prestador de Servicio"

II.1. Que tiene la capacidad técnica y jurídica necesaria, así como los conocimientos y experiencias profesionales requerido por el IESEN para obligarse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, y que dispone de elementos propios suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo y que esté en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, que se cuenta con documento que lo acredita como profesional o título legalmente expedido.

- 2.1 II.2 Que es una persona física a la asimilación a sueldos que tiene como finalidad aplicar las disposiciones fiscales que regulan a los asalariados en la determinación del ISR y las obligaciones tributarias aplicables, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.3.- Declara el **"Prestador de servicio"**, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

II.4.- Que cuenta con el perfil profesional necesario para la prestación del servicio material del presente contrato.

II.5.- Así mismo, reconoce que, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, se incluyen en su monto total todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales.

II.6.- para efectos del presente contrato señala su domicilio el ubicado en:

II.7.- Ser mexicano y conviene, cuando llegará a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se requiere y a no involucrar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.8.- Declaro **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD** que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de acuerdo con el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Ambas partes declaran.

III.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para la celebración de este contrato y naturaleza del mismo y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable.

III.2.- Ambas partes conocen que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales no implica relación laboral alguna, motivo por el cual el I.E.S.E.N., la Federación y Estado quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

III.3.- Así mismo están de acuerdo ambas partes, en que el I.E.S.E.N., podrá dar por terminada la vigencia del presente contrato de prestación de servicios en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del prestador de servicio el objeto señalado a la primera clausula.
- b) Por agotarse la partida presupuestal destinada para cubrir las contraprestaciones materia de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El IESEN contrata los servicios profesionales del "Prestador de Servicio", con objeto de realizar actividades de "COYUNTURA HISTORICO - SOCIAL DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL" GEN. XXXI "A" y "B" DE LA MAESTRIA EN EDUCACIÓN CAMPO CURRÍCULUM E INNOVACIÓN EDUCATIVA. .

segunda. El "Prestador de servicio", se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción del I.E.S.E.N. dedicándole el tiempo que sea necesario al máximo de su capacidad y aplicabilidad para cumplir satisfactoriamente con el objeto este contrato, en caso contrario será causa de rescisión del mismo.

Tercera.- "El Prestador de Servicio", se obliga a informar al I.E.S.E.N., cualquier situación relevante e inherente a la tarea asignada, cuantas veces sea requerido, así como a rendir un informe general al termino del contrato; asimismo a no ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin consentimiento expreso y por escrito del I.E.S.E.N.

Cuarto.- Vigencia del contrato: El presente contrato tendrá una vigencia que se establece basado en la disponibilidad presupuestal, descrita en el presente documento, así como a las necesidades del servicio, las que son alineadas al semestre que comprende los días **13, 20, 27 DE MAYO y 3 DE JUNIO DE 2023.**

Quinto.- Monto del contrato: El I.E.S.E.N. Cubrirá por concepto de honorarios asimilables al salario a "El Prestador de Servicio" la cantidad de **\$ 9,000.00**, Son:(NUEVE MIL PESOS 00/100 MN) menos los impuestos correspondientes a este régimen.

Sexta.- Supervisión y vigilancia: "El I.E.S.E.N." se reserva el derecho de supervisar en todo momento, el desarrollo y los avances de los servicios materia del presente instrumento, por lo que "El Prestador de Servicios" se encuentra obligado a proporcionar cuando así lo solicite el I.E.S.E.N. cualquier documento, informe, estadística, que refleje el cumplimiento del presente.

Séptima.- El "Prestador de Servicios" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, para la realización de los servicios a otras personas físicas o morales.

Octavo.- "El prestador de Servicios": se obliga a atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados recibirá del IESEN, así como poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses del I.E.S.E.N.

El "Prestador de Servicios" se obliga a realizar directamente los servicios materia del presente contrato, por lo que no podrá subcontratar con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones.

Novena.- Disponibilidad de la información: ambas partes acuerdan que toda información proporcionada por el I.E.S.E.N. será confidencial, por lo que El prestador de Servicios" se obliga a utilizar la información recibida únicamente para los fines de este contrato y a no divulgar y a reproducirla en provecho propio o de terceros, el incumplimiento de esta obligación será causa de rescisión del contrato, independientemente de las obligaciones civiles o penales que pudieran ejercitarse.

Décima. - En el caso que el "Prestador de Servicio", no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, o se relacione con incumplimiento a la cláusula anterior, será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para el I.E.S.E.N. y en su caso sancionado con el pago de daños y perjuicios que por el incumplimiento se causen, independientemente de las obligaciones civiles o penales que pudieran ejercitarse bastando para ello en este caso, el simple comunicado por escrito al momento en que se tenga conocimiento de incumplimiento; por otra parte el I.E.S.E.N." tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo.

Décima primera.- Concluida la vigencia del presente contrato, La secretaria de Educación no se obliga de ninguna manera a prorroga automáticamente.

Decima segunda.- Las Partes acuerdan en que lo no previsto en el presente instrumento jurídico se ajustarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Durango, así mismo para la interpretación y cumplimiento se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del Estado de Durango y por lo tanto El "Prestador de Servicios", renuncia al fuero que por su domicilio a cualquier otro razón presente o futura pudiera llegar a tener.

Decima tercera.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno en el consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. Leído y enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato de prestación de servicios profesionales asimilables al salario, lo firmen por duplicado en la ciudad de Lerdo, Dgo. El día 2 de junio de 2023.

Dgo

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Gobierno del estado de Durango
Secretaría de Educación
Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal
"Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
Clave: 10DNL0002J



NOMBRE: DR. RUBEN ROMERO RODRIGUEZ

FIRMA: _____

FECHA: _____

19 Junio 2023